

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	00'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador res; activo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Minas.—Caducidad.

Habiendo solicitado a este Gobierno D. Pedro Romero Gilsanz y D. Juan Ruiz Hernanz, en instancia de 14 de los corrientes, la caducidad de la mina que con el nombre de "Menedes", registraron en el término municipal del pueblo de Becerril, de esta provincia, en 27 de Mayo del año 1891, y llevados que han sido por dichos señores los requisitos legales que deben preceder a declarar la caducidad de los registros mineros, a petición de los interesados, he acordado con fecha 28 de este mes decretar la caducidad de mencionada mina y la declaración de quedar franco el terreno que constituye su demarcación de doce pertenencias. Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Segovia 28 de Junio de 1893.

El Gobernador,

José de Heredia.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º

Según me participa el Alcalde de Riaza, se halla detenida desde

el día 28 del corriente en poder del vecino de dicha villa, Felipe Gonzalo Perez, una res lanar de las señas que a continuación se expresan, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna a reclamarla.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que llegue a conocimiento de su dueño, quien podrá recogerla previa justificación de su pertenencia y pago de los gastos que haya ocasionado.

Segovia 30 de Junio de 1893.

El Gobernador,

José de Heredia.

Señas.—Un carnero de dos años, blanco, con una señal en la oreja derecha, remisaco por detrás y despuntado.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º

Según me participa el Alcalde de Revenga, en el día de ayer desapareció de la puerta del herradero de D. Fulgencio Perez, situado en la calle del Carmen de esta ciudad, un caballo de las señas que a continuación se expresan, propiedad del vecino de dicho pueblo Blas Hernando.

En su consecuencia encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca del mismo, participándolo a este Gobierno si fuere habido.

Segovia 30 de Junio de 1893.

El Gobernador,

José de Heredia.

Señas del caballo.—Pelo rojo, alzada seis cuartas y media poco más ó menos, paticalzado de un pie y una mano, tiene algunas rozaduras en los costillares y un bulto pequeño en el lomo procedente de la cincha, tiene cabezada de correa y aparejo compues-

to de un saco con paja y otro vacío y cincha de cañamo.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de Agapito Simon, fugado de la cárcel de Villodrigo (Palencia), el 25 del mes próximo pasado, al ser conducido desde Valladolid al penal de Tarragona, suponiendo que con el nombre de Guillermo Frutos, se fugó de dicho penal en Diciembre de 1892, cuyas señas a continuación se indican, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido.

Segovia 1.º de Julio de 1893.

El Gobernador,

José de Heredia.

Señas.—De 26 a 28 años de edad, estatura regular, afectado, bigote rubio; viste ropa negra, alpargatas blancas y tiene acento de catalán.

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección 1.ª Negociado 2.º

Debiendo procederse a la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde Segovia a Riaza, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Dirección general y Administraciones de Correos de Segovia, Turégano, Sepúlveda y Riaza, y a lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la Gaceta del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º

que se presenten en la Administración de Correos de Segovia y Alcaldías de Turégano, Sepúlveda y Riaza hasta el día 31 de Julio, a las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar ante el Gobernador civil de Segovia el día 5 de Agosto, a las dos de su tarde.

Madrid 23 de Junio de 1893.—El Director general, Rafael Monares.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella la carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de..., pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse a la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde Segovia a Pedraza, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Dirección general y Administraciones de Correos de Segovia, Velilla y Pedraza, y a lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892 inserto en la Gaceta del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en la Administración principal de Correos de Segovia y Alcaldías de Velilla y Pedraza hasta el día 31 de Julio, a las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar ante el Gobernador civil de Segovia el

día 5 de Agosto, á las dos de su tarde.

Madrid 23 de Junio de 1893.—El Director general, Rafael Monares.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde....., á... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 27 de Abril de 1893.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE LOZOYA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Señalado este día para las incidencias del juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo y excepción de los tres anteriores, y presentes todos los funcionarios que en la ley se previene, se tomaron los acuerdos siguientes:

Bercial.—No habiendo remitido el Alcalde el papel correspondiente á las multas de 25 pesetas que por esta Comisión le fueron impuestas por falta de cumplimiento á la ley de reemplazos vigente y órdenes relacionadas con las operaciones de quintas, se acordó manifestarle que si en el improrrogable plazo de cinco días no lo efectúa, le serán exigidas por la vía de apremio, con más el 5 por 100 de demora.

Espirdo.—Raimundo Sanz Yuste, del actual reemplazo, que se hallaba en observación, fué reconocido, y habiendo resultado inútil se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado prevenido por la ley.

Fuentepelayo.—Jacinto Gil sanz Cerezo, del actual reemplazo, que también se hallaba en observación fué reconocido, y habiendo resultado inútil se acordó declararle excluido temporalmente.

Linares.—Severiano Moral Gil, del actual reemplazo, que se hallaba en observación, fué reconocido, y habiendo resultado inútil se acordó declararle excluido temporalmente.

Montejo de la Serrezuela.—Reconocido Germán Baciero de Blas, del actual reemplazo, que se hallaba en observación, y habiendo resultado inútil, se acordó

declararle excluido temporalmente.

Muñopedro.—No habiéndose remitido el papel correspondiente á la multa de 15 pesetas que fué impuesta al Comisionado del Ayuntamiento de dicho pueblo para el juicio de exenciones ante esta Comisión, se acordó manifestar al Alcalde que si en el plazo de quinto día no tuviere lugar, le será exigida la responsabilidad que proceda, y al Comisionado la multa por la vía de apremio, con el 5 por 100 de demora.

Cantalejo.—Alejandro Sanz y Sanz, del actual reemplazo, se presentó en este día á ser reconocido del defecto físico que tenía alegado, y habiendo resultado útil condicional, se acordó pase á observación.

Santiuste de Pedraza.—Habiéndose padecido un error involuntario al clasificar á los mozos Valentin López y Mariano Martín, correspondientes al actual reemplazo, se acordó subsanar aquél y clasificar al Valentin de soldado condicional y al Mariano como sorteable.

Santo Domingo de Pirón.—Felipe Matamala de Benito, del actual reemplazo, que se hallaba en observación, fué reconocido, y habiendo resultado inútil, se acordó declararle excluido temporalmente.

Valleruela de Pedraza.—Reconocido Felipe Alvaro Sanz, del actual reemplazo, que se hallaba en observación, y no resultando plenamente comprobado el defecto físico que tenía alegado, se acordó pase nuevamente á observación.

Veganzones.—Reconocido también Lucas Polo García, del actual reemplazo, que se hallaba en observación, se acordó vuelva de nuevo á ser observado, por no comprobarse plenamente el defecto físico que tenía alegado.

Aldehorno.—Isaac Cantados Cabañas, que se hallaba en observación como procedente del reemplazo de 1892, fué reconocido, y habiendo resultado inútil, se acordó declararle excluido temporalmente.

Cantalejo.—Melitón Zamarro Agudiez, del reemplazo de 1892, fué reconocido del defecto físico que tenía alegado después de la observación sufrida, resultando discordia, y como del reconocimiento del tercer facultativo se considerara al mozo útil, se acordó declararle sorteable.

Carrascal del Río.—Isidro Rodrigo Cristóbal, del reemplazo de 1892, alegó tener un hermano en el ejército activo, y el Ayuntamiento, en vista de que no presentó el oportuno certificado, le declaró sorteable, de cuyo fallo apeló; la Comisión, hasta tanto se compruebe la existencia de su hermano Baltasar, acordó revisar el fallo del Ayuntamiento y reclamar certificado al regimiento de Cazadores de Cádiz, de

guarnición en San Juan de Puerto Rico.

Gomezerracín.—Rufino Muñoz Fernández, del reemplazo de 1892, que se hallaba en observación, fué reconocido, y habiendo resultado inútil, se acordó declararle excluido temporalmente.

Navas de San Antonio.—Salustiano Rincón Muñoz, del reemplazo de 1892, que se hallaba en observación, fué reconocido, y habiendo resultado inútil, se acordó declararle excluido temporalmente.

Riaguas de San Bartolomé.—Pedro Martín Arranz, del reemplazo de 1892, que se hallaba en observación, fué reconocido, y resultando inútil, se acordó declararle excluido temporalmente.

Ribota.—Matías Martín y Martín, del reemplazo de 1892, que también se hallaba en observación, fué reconocido, y resultando útil, se acordó declararle sorteable.

Cantalejo.—Esteban Pastor Martín, del reemplazo de 1891, que se hallaba en observación, fué reconocido, y habiendo resultado útil, se acordó declararle sorteable.

Cerezo de Arriba.—Presentado en este día el mozo Pedro Sanz González, del reemplazo de 1891, á fin de ser reconocido, y habiendo resultado inútil, se acordó declararle excluido temporalmente.

Fresno de Cantespino.—Eusebio de la Iglesia Sanz, del reemplazo de 1891, que se hallaba en observación, fué reconocido, y habiendo resultado inútil, se acordó declararle excluido temporalmente.

Pedraza.—Antonio de Antonio Gil, del reemplazo de 1891, que estaba en observación, fué reconocido, y habiendo resultado inútil, se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado prevenido por la ley.

Segovia.—Rafael Hernández Galán, del reemplazo de 1891, que tiene alegado defecto físico, no se presentó este día á ser reconocido, y manifestándose por el Comisionado que no ha podido ser citado y que se prorrogue el plazo, se acordó señalar para que tenga lugar su presentación el día 20 de Mayo próximo.

Torrevalde San Pedro.—No habiéndose dado cuenta á esta Corporación de haberse revisado la excepción que tenía alegada el mozo Gervasio Alvaro Delgado, del reemplazo de 1891, de ser hijo de pobre é impedido, se acordó apereibir al Alcalde y al Secretario del Ayuntamiento para que en lo sucesivo cuiden de cumplir los acuerdos de esta Comisión y que sin excusa alguna y por el correo inmediato, den cuenta de haber hecho la revisión.

Fuentemizarra.—Eusebio de la Hoz Gil, del reemplazo de 1890, que se hallaba en observación, fué reconocido, y habiendo re-

sultado inútil, se acordó, en vista de que es la última revisión, declararle totalmente excluido y que se le expida el oportuno certificado.

Capital.—Viniéndose observando durante muchos años que es frecuente en el pueblo de Cantalejo y otros limitrofes se presenten repetidos casos de tña, cuya enfermedad se abandona y aun quizá se sostiene seguramente con propósitos determinados, esta Comisión se cree en el deber de ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador civil, á fin de que la Junta provincial de Sanidad tome los acuerdos que estime convenientes para impedir los resultados del mal y los extragos que su propagación pueda producir; debiendo significar á dicha autoridad que por los años de 1874-75 se hizo una visita de inspección facultativa al mismo objeto y por igual iniciativa.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó así declarar los que á continuación se expresan, procediendo á resolverlos haciendo uso de las facultades que la concede la ley, sin perjuicio de que la Excm. Diputación los modifique ó revoque en la primera sesión ordinaria que celebre.

Muñopedro.—Para resolver acerca de la reclamación de dicho pueblo respecto al cupo señalado á su distrito por contingente provincial en el año de 1892-93, se acordó reclamar de la Alcaldía certificación expresiva de la suma con que contribuyeron al Tesoro por inmuebles en el año de 1891-92 las Colonias agrícolas de Peromingo y Moñivas.

Contabilidad municipal.—Muño.—En atención á las razones expuestas por el Delegado nombrado para depurar ciertos hechos é inspeccionar la administración municipal de dicho pueblo, se acordó relevarle de aquel servicio y conferirle al Oficial de la clase de terceros de la sección de cuentas municipales, D. Francisco Rubio García.

Cuentas municipales antiguas.—Caballar.—Examinadas las contestaciones á los pliegos de reparos ofrecidos en las de este pueblo y años de 1867-68 y 68-69, se acordó remitirlas al Sr. Gobernador informándole procede las preste su aprobación con los reintegros que se indican.

Paradinas.—Asimismo en las de este pueblo y años de 1882-83 y 1884-85, se acordó remitirlas á dicha autoridad informándole procede las preste su aprobación, con los reintegros y advertencias propuestos.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 27 de Abril del 1893.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, El Marqués de Lozoya.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Junio de 1893.

Días.	Nacidos vivos.			Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.			Total de vivos.	Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.		No legítimos.	Legítimos.		No legítimos.			
	Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.			
21	"	2	2	"	"	"	2	"	2
22	1	1	2	"	"	"	2	"	2
23	2	"	2	"	"	"	2	"	2
24	"	"	"	"	"	"	"	"	"
25	"	"	"	"	"	"	"	"	"
26	"	"	"	"	"	"	"	"	"
27	1	1	2	1	"	1	3	"	3
28	3	1	4	"	"	"	4	"	4
29	"	"	"	"	"	"	"	"	"
30	1	"	1	"	"	"	1	"	1
TOTAL...	8	5	13	1	"	1	14	"	14

Segovia 30 de Junio de 1893.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Junio de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.				Total general.
	VARONES.		HEMBRAS.		
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	
21	"	"	"	"	1
22	"	1	"	1	2
23	"	"	"	"	1
24	"	"	"	"	"
25	"	"	"	"	"
26	"	"	"	"	"
27	1	"	"	1	1
28	"	"	"	"	"
29	"	"	"	"	"
30	1	1	"	2	3
TOTAL...	2	2	"	4	8

Segovia 30 de Junio de 1893.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Comisaría de Guerra de la provincia y plaza de Segovia.

Debiendo procederse á contratar á precio fijo los artículos de pan y pienso para las tropas del ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza y Real Sitio de San Ildefonso, durante el año agrícola de 1893 á 1894, se convoca por el presente anuncio á la primera subasta autorizada por el Excmo. Sr. Intendente de ejército y de este distrito y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de la Canongía, núm. 5, bajo, el día 5 de Agosto próximo venidero, á la una de la tarde, en cuyo punto se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precios límites desde el día 21 de Julio y horas de las ocho de la mañana á una de la tarde.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones

arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calculan compondrán dicho suministro durante el periodo del contrato, son:

62.721 raciones de pan.
17.317 raciones de cebada.
1.081 quintales métricos de paja.

Estas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución según lo reclamen las necesidades del servicio.

Segovia 30 de Junio de 1893.—El Comisario de Guerra, Francisco Nolés.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el Boletín oficial de esta provincia del día.... de.... número.... y del pliego de condiciones se-

gún las cuales ha de ser contratado el servicio de suministro de pan y pienso á las tropas del ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza y Real Sitio de San Ildefonso, se comprometo á verificar dicho servicio á los precios límites que se expresan á continuación y con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado.

Ración de pan (en letra) pesetas.

Idem de cebada (en letra) pesetas.

Idem de paja (en letra) pesetas.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el talón resguardo justificativo del depósito de.... (en letra) pesetas hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de....) según lo prevenido en la condición 17 del pliego. (Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á contratar la ejecución del servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible á las fuerzas estantes y transeuntes en esta plaza y Real Sitio de San Ildefonso, durante el año agrícola de 1893 á 1894, se convoca por el presente anuncio á la primera subasta autorizada por el Excmo. señor Intendente de ejército y de este distrito y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de la Canongía, número 5, bajo, el día 5 de Agosto próximo venidero á las dos de la tarde, en cuyo punto se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precios límites desde el día 21 de Julio y horas de las ocho de la mañana á una de la tarde.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881 y disposiciones posteriores, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes en el acto de la subasta ó bien representados por otra persona con poder otorgado ante Notario, á fin de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calculan se suministrarán durante el periodo del contrato son:

1037 litros de aceite.
10 litros de petróleo.
9410 kilogramos de carbon.
3232 camas.
173 juegos de utensilio de cuartel.

3 juegos de utensilio de oficial de guardia.

87 juegos de utensilio de tropa de guardia.

Estas cantidades podrán sufrir

aumento ó disminución, según las necesidades.

Segovia 30 de Junio de 1893.—El Comisario de Guerra, Francisco Nolés.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el Boletín oficial de esta provincia del día.... de...., núm.... y del pliego de condiciones según las cuales ha de ser contratado el servicio de utensilios de acuartelamiento, combustible y alumbrado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza y Real Sitio de San Ildefonso, se comprometo á verificar dicho servicio á los precios que se expresan á continuación y con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado.

Por cada litro de aceite de oliva (en letra) pesetas.

Por idem de petróleo (en letra) pesetas.

Por cada kilogramo de carbón (en letra) pesetas.

Por cada cama (en letra) pesetas.

Por cada juego de utensilio de cuartel (en letra) pesetas.

Por cada juego de utensilio de oficial de guardia (en letra) pesetas.

Por cada juego de utensilio de de tropa de guardia (en letra) pesetas.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el talón resguardo justificativo del depósito de.... (en letra) pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó Sucursal de....), según lo prevenido en la condición 5.ª del pliego. (Fecha y firma del interesado.)

Alcaldía de Gallegos.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el próximo año económico de 1893 á 94, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y producir en forma las reclamaciones que á su derecho convenzan; en la inteligencia de que transcurrido el expresado termino no se admitirá ninguna.

Gallegos 26 de Junio 1893.—El Alcalde, José Hernanz

Alcaldía de Pinilla de Ambrós

Hallandose teminado el repartimiento de la contribución territorial de este Distrito, para el proximo año económico de 1893 á 94, queda expuesto al público, en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo, pueden examinarle los contribuyentes y producir las reclamaciones, que puedan convenirles; en la inteligencia, de que transcurrido el expresado término, ninguna será admitida.

Pinilla Ambrós 26 de Junio de 1893.—El Alcalde, Pablo de las Monjas.

Terminado el repartimiento de la contribución Territorial de este Distrito, para el año económico de 1893 á 94, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; durante dicho plazo pueden examinarle los contribuyentes y producir en forma las reclamaciones que á su derecho convengan en; la inteligencia de que transcurrido el expresado término no se admitirá ninguna.

—Ontanares 26 de Junio de 1893.—El Alcalde, Juan Rujas.

El mismo anuncio hacen los pueblos de.

- Aragoneses.
- Puebla de Pedraza.
- Pinarejos.
- Fuentemilanos.
- Salceda.
- Sauquillo.
- Lastras de Cuellar.
- Ituero.
- Cerezo de Abajo.
- Fuenterrebollo.
- Montuenga.
- Etreros.
- San Cristobal de la Vega.
- Santa Maria de Nieva.
- Bernuy de Coca.
- Anaya.
- Marugan.
- Maderuelo.
- Aldehula del Codonal.
- Cuevas de Provanco.
- Fuentidueña.
- Cantalejo.
- Santiuste de Pedraza.
- Serracín.
- Martin Muñoz de la Dehesa.
- Garcillan.
- Arahuetes.
- Encinillas.
- Basardilla.
- Gomezerracin.
- Santo Domingo de Piron.
- Aldeonsancho.
- San Cristobal de Cuellar.
- Castrillo.
- Fuentes de Cuellar.
- Escobar.
- Vegafria.
- Valdevarnés.
- Dehesa y Dehesa Mayor.
- Chatun.
- Laguna de Contreras.
- San Ildefonso.
- Languilla.
- Ribota.
- Vegas de Matute.
- Navalmanzano.
- Pajarejos.
- Remondo.
- Veganzones.
- Inojosas.
- Santibañez.
- Aldealengua.
- Escarabajoso.
- Torreadrada.
- Valtiendas.
- Grado.
- Valledado.
- Rapariegos.
- Villagonzalo.
- Sangarcia.
- Siguernelo.
- Paradina.
- Navas de Oro.
- Adrada de Pirón.
- Madrona.
- Villeguillo.
- Condado de Castilnobo.
- Fresneda de Cuellar.
- Espirdo.
- Aldeonte.
- Tabladillo.
- Lastras del Pozo.

- Yanguas.
- Santa Maria de Riaza.
- Cuesta.
- Linares.
- Brieva.
- Pradales.

Juzgado de instrucción de Santa Maria de Nieva.

D. Alejandro Gutierrez Barrio, Juez de primera instancia de esta villa de Santa Maria de Nieva y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se instruye expediente á instancia de D. Teodoro Moreno Albertos, vecino de Sangarcía, solicitando se le declare heredero abintestato de su esposa doña Maria Cruz Vega Martin, natural y vecina que fué de dicho pueblo, sin dejar descendientes, ascendientes, hermanos ni sobrinos, hijos de estos, por cuya circunstancia le corresponde suceder en todos los bienes de la difunta como conyuge sobreviviente por virtud de lo dispuesto en el artículo novecientos cincuenta y dos del Código civil; en el cual se ha acordado en providencia de este día se hagan segundas publicaciones anunciando el fallecimiento abintestato de dicha señora y llamando á los que se crean con mejor derecho que el don Teodoro á la herencia de la finada, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en forma dentro del plazo veinte días, bajo el apercibimiento de lo que hubiese lugar, á cuyo fin se han mandado fijar edicto en los sitios públicos de esta villa, Sangarcía, *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Dado en Santa Maria de Nieva á veinte y seis de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Alejandro Gutierrez.—Ante mi; Esteban Rey y Roldán.

Juzgado de instrucción de Cuellar.

D. Perfecto Mira y Miguel-Sanz Juez de instrucción del partido de Cuellar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Alejandro Arribas de la Fuente, vecino de Pecharromán, agregado á Valtiendas, en causa que se le siguió por malversación de caudales públicos, se saca á segunda subasta con rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación, la finca que se expresa á continuación y para cuyo acto se ha señalado el día treinta y uno de Julio próximo á las nueve de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

La mitad proindivisa de una casa en el casco de dicho Pecharromán, calle de las Bodegas, señalada con el número cinco, con corral y portada; mide de largo, cincuenta y siete pies, por cuarenta y cinco de ancho; linda por la derecha, la calle; izquierda, herederos de Narciso Fuente, y

espalda, Ciriaco Velazquez; tasada en 1000 pesetas.

Dado en Cuellar á veinte y siete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Perfecto Mira.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Juzgado municipal de Villaverde de Iscar.

D. Braulio del Caño Arranz, Juez municipal de Villaverde de Iscar.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia. Su dotación consiste en los derechos arancelarios por los asuntos que se tramiten en el Juzgado.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud; 1.º, certificación de nacimiento; 2.º, certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado. La certificación de examen y aprobación conforme al reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para que conste se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Villaverde de Iscar 16 de Junio de 1893.—El Juez municipal, Braulio del Caño.—El Secretario habilitado, Isidoro Calle.

Juzgado municipal de Aldeasoña.

D. Luis Parra Cabrero, Juez municipal de este pueblo de Aldeasoña.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

El agraciado cobrará los derechos de arancel, sin otra remuneración.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento
- 2.º Certificación de buena conducta moral.

Esta certificación deberá ser expedida por la Alcaldía del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación conforme al reglamento vigente ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y á los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez municipal á los efectos indicados.

Aldeasoña 15 de Junio de 1893.—El Juez municipal, Luis Parra.—El Secretario interino, Martin Moreno.

Juzgado municipal de Arroyo de Cuellar.

Don Luis Parra Cabrero, Juez municipal de este pueblo de Aldeasoña.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia.

El agraciado cobrará los derechos de arancel sin otra remuneración.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral.

Esta certificación deberá ser expedida por la Alcaldía del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación conforme al reglamento vigente ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y á los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fija la copia autorizada en los sitios de costumbre.

Aldeasoña y Junio 15 de 1893.—El Juez municipal, Luis Parra.—El Secretario interino, Martin Moreno.

Juzgado municipal de Arroyo de Cuellar.

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*. El agraciado cobrará los derechos de arancel sin otra remuneración.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Arroyo de Cuellar á 11 de Junio de 1893.—El Juez municipal, Marcos Gomez.

Se arrienda el molino harinero titulado de Lobones, situado en el término jurisdiccional de Valverde del Majano.

Para tratar, dirigirse á D. Nicolás del Molino, vecino de Garcillan.